

i • Laboral

Nuevas medidas del
Gobierno y prórroga
del Estado de
Emergencia Nacional

Decreto Supremo N° 016-2022-PCM

www.hrlegal-lab.com

HR LEGAL
LAB.

Lo **i**importante 

El **i**mpacto 

La **i**dea 

www.hrlegal-lab.com

Lo importante

Supuesto	Regulación Actual
Estado de Emergencia Nacional	<ul style="list-style-type: none">- Vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 (32 días calendario a partir del 28 de febrero de 2022)
Uso de mascarillas	<ul style="list-style-type: none">- Uso obligatorio de una (1) mascarilla KN95 o, en su defecto, doble mascarilla para circular en vías públicas y en lugares cerrados.
Prácticas saludables	<ul style="list-style-type: none">- Distanciamiento físico no menor a 1 metro.- Se prioriza el trabajo remoto.- Se debe contar con un horario escalonado para el ingreso y salida de trabajadores.- Se debe contar con adecuada ventilación de espacios cerrados.
Trabajo presencial	<ul style="list-style-type: none">- Obligación de contar con la vacunación completa y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años para realizar trabajo presencial.- De no contar con el esquema completo de vacunación, se realizará trabajo remoto.- En caso las labores no sean compatibles con el trabajo remoto, se aplicará una licencia sin goce, salvo acuerdo diferente.



Desde el 28 de febrero de 2022, ya no aplican:

- Las restricciones de aforo en todas las actividades económicas.
- La diferenciación de los niveles de alerta, según la exposición al riesgo de contraer COVID-19.

- Al eliminarse los niveles de alerta por provincias, las empresas deberán **actualizar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19** respecto de la identificación de la necesidad y riesgo de realizar trabajo presencial*, pues sólo se deberá evaluar de acuerdo al nivel de riesgo en el lugar de trabajo y la condición del trabajador.

**Anexo 8 de la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.*

- Al eliminarse los aforos, las empresas deberán **actualizar** su modelo de trabajo, de considerarlo, y podrán realizar actividades presenciales con la sola observancia de las medidas sanitarias.

*Anexo 8 de la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA

“Con la eliminación de los aforos y niveles de alertas, las actividades económicas se podrán desarrollar al 100%. Ello impactará en los sistemas de distribución de tiempo de trabajo de los trabajadores.

Sin perjuicio de ello, se mantiene el deber del empleador de implementar medidas de prevención para evitar el contagio de COVID-19 en el centro de trabajo”.



Claudia Velásquez
Abogada Asociada



Contáctanos:

pierre.mendoza@hrlegal-lab.com

claudia.velasquez@hrlegal-lab.com



Recomienda



Comparte